

Corte Penal Internacional

ICC-ASP/24/19

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general

26 de noviembre de 2025

Original: inglés

**Vigésimo cuarto período de sesiones**

La Haya, 1 a 6 de diciembre de 2025

## **Informe de la Mesa sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

### **I. Mandato sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

1. El mandato relativo al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas) dimana en parte de la labor de los expertos independientes encargados de examinar la Corte y el sistema del Estatuto de Roma<sup>1</sup>, que se deriva de la resolución ICC-ASP/23/Res.4 de la Asamblea, titulada “Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma”. El Mecanismo de Examen había asignado la responsabilidad de evaluar las 384 recomendaciones sobre los temas respectivos del informe del Grupo de Expertos Independientes a los facilitadores pertinentes, a la Corte o a la Asamblea, según procediera. Al concluir su labor, el Mecanismo de examen pidió a la Mesa que determinara el foro apropiado para la labor en curso sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas<sup>2</sup>. A este respecto, la facilitación lleva adelante la labor del Mecanismo de Examen en la supervisión de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relativas al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, concretamente las recomendaciones 355, 356 y 357, que fueron evaluadas positivamente.

2. El mandato del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas también se deriva de la resolución general, anexo I, aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en diciembre de 2024. En el párrafo 11 f) y g) del documento ICC-ASP/23/Res.1, en relación con las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario, la Asamblea de los Estados Partes pidió a la Mesa que i) siguiera examinando las cuestiones relacionadas con las víctimas según fuera necesario o se presentaran, recurriendo a cualquier proceso o mecanismo apropiado y ii) facilitara las consultas que se celebrarían en 2025 sobre la estrategia de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario con miras a asegurar la transparencia y la participación de los interesados pertinentes, respectivamente, y que el Consejo de Dirección de la Mesa informaran a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

3. En su reunión de 15 de enero de 2025, la Mesa asignó el mandato relativo al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas al Grupo de Trabajo de La Haya<sup>3</sup>. El 25 de febrero de 2025, la Mesa nombró a Excmo. Vusimuzi Madonsela (Sudáfrica) como facilitador del tema

<sup>1</sup> Resolución ICC-ASP/18/Res.7.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 9 pide a la Mesa que determine el foro apropiado para supervisar la aplicación de las recomendaciones sobre los temas de los que se encarga el Mecanismo de examen, en particular “Cultura de trabajo”, “Relaciones con la sociedad civil y los medios de comunicación”, “Aplicación de una política de duración en el cargo”, “Aplicación de una moratoria sobre la contratación de personal procedente de Estados que no son Partes” y “Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas”.

<sup>3</sup> Véase el programa y las decisiones de la segunda reunión de la Mesa, anexo I: [https://asp.icc-pi.int/sites/default/files/asp\\_docs/2025-Bureau2-Agenda-Decisions.pdf](https://asp.icc-pi.int/sites/default/files/asp_docs/2025-Bureau2-Agenda-Decisions.pdf).

“Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas”<sup>4</sup>.

4. Durante el período que se examina, el Fondo Fiduciario celebró cuatro reuniones, los días 20 de mayo, 12 de septiembre, 27 y 31 de octubre, en las que participaron los principales grupos interesados del Fondo Fiduciario: Estados Partes, la Corte, la sociedad civil y expertos, así como el Presidente del Consejo de Dirección, la Directora Ejecutiva y el personal de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

## II. Programa de trabajo

5. En la primera reunión, celebrada el 20 de mayo de 2025, el facilitador, Embajador Madonsela, presentó el plan de trabajo que reflejaba la intención del facilitador de estructurar el trabajo de los años en torno a la aplicación de tres recomendaciones específicas del Grupo de Expertos Independientes, a saber, las recomendaciones R355<sup>5</sup>, R356<sup>6</sup> y R357<sup>7</sup>. Estas recomendaciones se referían a las dimensiones estructurales y estratégicas clave del funcionamiento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La recomendación R355 pidió la finalización y publicación de un documento de estrategia integral alineado con el marco estratégico más amplio de la Corte y con indicadores de desempeño claramente definidos. La recomendación R356 abordó el desarrollo de una estrategia de recaudación de fondos integral y eficaz, mientras que la recomendación R357 invitó a la Asamblea a considerar el nivel adecuado de supervisión que desea que el Consejo de Dirección proporcione al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluidos los recursos necesarios para apoyar dicha supervisión. El facilitador explicó que el plan de trabajo asignaba tiempo para una discusión centrada en cada pilar de la estrategia de recaudación de fondos y que las reuniones brindarían la oportunidad de escuchar actualizaciones de la Secretaría de la del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

## III. Nuevo Plan Estratégico del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas - Recomendación R335 del Grupo de Expertos Independientes

6. En su primera reunión, celebrada el 20 de mayo de 2025, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas presentó su marco estratégico y programático en relación con la recomendación R355. El Presidente del Consejo de Dirección y la Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ofrecieron una visión detallada de los esfuerzos pasados y recientes para alinear claramente la planificación estratégica y el marco de desempeño del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con el de la Corte, que comenzó primero alineando los ciclos con los de la Corte, luego integrando los KPI propiedad de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en el plan de la Corte, manteniendo al mismo tiempo un plan separado del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y en última instancia ahora con una integración completa del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en el plan de la Corte.

7. El nuevo plan estratégico de la Corte para 2026-2029, que está siendo examinado por el Grupo de Estudio para la Gobernanza, refleja una visión renovada, colectiva y prospectiva dirigida a mejorar la eficacia, la coherencia y la unidad de propósito en todos los componentes de la Corte, incluidas las metas y objetivos de toda la Corte, y los objetivos específicos de los órganos y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

8. Un desafío para el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas sigue siendo ya que opera en dos entornos: 1) la labor judicial de la Corte; y 2) las actividades programáticas que lleva a cabo. Se necesitan terminología separada, teorías especializadas del cambio e

<sup>4</sup> Véase el programa y las decisiones de la quinta reunión de la Mesa, anexo: [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/2025-Bureau5-Agenda-Decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2025-Bureau5-Agenda-Decisions.pdf).

<sup>5</sup> El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas debe finalizar y publicar rápidamente un documento de estrategia, alineado con los KPI pertinentes del de la Corte.

<sup>6</sup> El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas debe desarrollar lo antes posible una estrategia de recaudación de fondos amplia y eficaz que incluya como objetivo a donantes privados (por ejemplo, grandes fundaciones y organizaciones no gubernamentales). La estrategia debería anticipar aún más el compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de beneficiarse de su posición como multiplicadores con el fin de obtener fondos adicionales para el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

<sup>7</sup> La Asamblea de los Estados Partes también debe revisar el nivel de participación y supervisión que desea que el Consejo de Dirección proporcione al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y asignarle los recursos correspondientes.

indicadores adecuados para los donantes para estos entornos. En este sentido, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, sobre la base del Plan Estratégico de la Corte, está elaborando un documento de nivel inferior para esbozar su marco programático, plan de gestión y estrategias específicas de la situación, adaptadas al contexto operacional de cada país donde opera el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Mientras que para el Plan Estratégico de la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas generará KPI, para su marco programático se basará en una estructura basada en resultados para medir el impacto. A fin de mejorar la presentación de informes orientados a los resultados a sus donantes, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas está velando por que se fortalezcan sus instrumentos de supervisión y evaluación.

9. En términos de metodología de medición, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha adoptado un enfoque por capas que incluye encuestas participativas para capturar las experiencias de las víctimas y evaluaciones independientes. Estos métodos han permitido al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas evaluar la efectividad de los programas y asegurar que las perspectivas de las víctimas sirvan de base para la planificación y la mejora. Se espera que el primer informe final acompañe al Informe Anual de 2024 del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

10. Entre 2019 y 2024, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había ejecutado programas de asistencia en siete situaciones (Côte d'Ivoire, Georgia, Kenya, Malí, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Uganda), beneficiando a más de 77.000 personas. Además, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas completó un programa de reparación (caso Katanga) y tiene tres programas adicionales en ejecución (*Al Mahdi*, *Lubanga* y *Ntaganda*). A día de hoy, más de 3.800 víctimas habían recibido o se habían inscrito en programas de reparación, lo que representa el 63% de las personas consideradas elegibles.

11. Las delegaciones expresaron su reconocimiento por los logros alcanzados hasta la fecha por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y pidieron más detalles sobre la forma en que se estaban incorporando las enseñanzas extraídas de las experiencias pasadas, como en el caso Katanga, en la programación actual y futura. Otros preguntaron cómo se estaba adaptando el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas al actual entorno financiero y geopolítico, incluidos los efectos de las sanciones y las limitaciones presupuestarias. Hubo una preocupación común sobre cómo los factores externos podrían socavar la capacidad del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para prestar asistencia y reparaciones, especialmente en contextos en que las operaciones sobre el terreno se estaban volviendo más difíciles.

12. Las delegaciones también preguntaron cómo podrían los Estados apoyar más eficazmente los esfuerzos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, en particular en lo que respecta a la recaudación de fondos y el respaldo político. Algunos preguntaron cómo se coordinaba el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con la Corte, especialmente cuando la Secretaría estaba reduciendo sus operaciones, y si existían mecanismos para garantizar la continuidad de los servicios en las situaciones afectadas. Las delegaciones también plantearon cuestiones relativas al equilibrio entre los mandatos de asistencia y reparación del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y la forma en que se estaban adoptando decisiones estratégicas a la luz de los recursos limitados.

13. El liderazgo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas reconoció los numerosos desafíos operacionales y financieros y destacaron varias estrategias en desarrollo. Se observó que, si bien las contribuciones voluntarias de los Estados partes habían aumentado en los últimos años, la estabilidad y la previsibilidad financieras seguían siendo una cuestión apremiante. Hasta la fecha, la Corte no ha recibido ninguna asignación con cargo al presupuesto ordinario, y sus operaciones siguen dependiendo de la financiación de los donantes, que a menudo es impredecible. Para hacer frente a esto, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas está trabajando en una estrategia integral de recaudación de fondos, de acuerdo con la recomendación del Grupo de Expertos Independientes R356 y que se presentó durante la segunda reunión de la facilitación.

14. Las contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se consideran Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), ya que su programa también contribuye al impacto más amplio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones

Unidas. A este respecto, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas está explorando actualmente esta vía como una palanca potencial para desbloquear nuevas fuentes de financiación. Los financiadores de AOD a menudo no están familiarizados con el marco legal y operativo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y crear conciencia sobre sus programas, actividades e impacto es esencial. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas acogió con beneplácito la continuación del diálogo con los Estados partes y alentó a que se participara más en los debates sobre la recaudación de fondos. La importancia de una financiación estable y a largo plazo es fundamental, ya que ello permitiría al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas planificar con mayor eficacia y responder con mayor rapidez a las necesidades actuales y futuras.

15. En cuanto a la experiencia adquirida, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas informó de que las evaluaciones, como la realizada en el caso Katanga, habían dado lugar a mejoras en el diseño de programas y la participación de las víctimas, y habían mostrado resultados positivos e inesperados, como una mayor confianza en las instituciones. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas también ha desarrollado mecanismos de retroinformación para asegurar que se capten y atiendan las preocupaciones de las víctimas y las comunidades afectadas. En última instancia, sigue siendo esencial fortalecer su marco de gestión de riesgos y explorar oportunidades de colaboración con asociados y expertos externos.

16. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas está anticipando nuevas hipótesis operacionales, incluida la posible aplicación de reparaciones en situaciones en las que la Corte ya no tiene presencia sobre el terreno. Se mencionó el ejemplo de la situación de Darfur como un caso futuro en el que tal vez sea necesario implementar reparaciones sin que la Corte intervenga en el país. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas mantiene una presencia de campo reducida en otras situaciones y está desarrollando activamente enfoques para garantizar un menor impacto en condiciones limitadas.

#### **IV. Estrategia integral y eficaz de recaudación de fondos - Recomendación R356 del Grupo de Expertos Independientes**

##### *(a) Estrategia de recaudación de fondos de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas*

17. En su reunión del 12 de septiembre de 2025, la Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas presentó a los Estados Partes la estrategia encomendada por la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones y de conformidad con las recomendaciones formuladas por los Auditores Externos y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La estrategia se ha elaborado sobre la base de las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Dirección y la Directora Ejecutiva, los contactos con los principales interesados internos y externos, y un examen documental exhaustivo de las estrategias anteriores y previstas, basándose en un análisis de las diferentes corrientes de financiación reflejadas en la resolución ICC-ASP/1/Res.6 sobre el establecimiento de un fondo en beneficio de las víctimas de delitos de la competencia de la Corte y de las familias de esas víctimas. Las acciones relacionadas con la movilización de fondos se adjuntan al Plan Estratégico para toda la Corte, concretamente al Objetivo Estratégico 4.5 de “Reforzar la colaboración en toda la Corte e incrementar los recursos disponibles para reparaciones en beneficio de las víctimas”.

18. Desde su creación en 2004, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha movilizado aproximadamente 57 millones de euros, con un promedio de alrededor de 2 millones de euros anuales en contribuciones voluntarias. En sus primeros años, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas puso en marcha dos programas de asistencia con un presupuesto anual de entre 2 y 3 millones de euros. Entre 2019 y 2024, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas implementó programas de asistencia en siete situaciones judiciales, además de cuatro programas de reparación.

19. La Directora Ejecutiva detalló cómo las actividades de reparación habían aumentado en alcance y complejidad. En 2024, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había estado ejecutando cuatro programas de reparación y siete programas de asistencia en curso. Desde 2008 hasta la fecha, han beneficiado a 185.000 víctimas a través de programas de reparación y rehabilitación ordenados por la Corte. Los programas de asistencia no son

sistemas de compensación, sino formas de apoyo colectivo e individual para hacer frente a los daños físicos y psicológicos, restablecer la cohesión social y fortalecer la confianza en las instituciones. Los programas de reparaciones también hicieron hincapié en el reconocimiento y la restauración, en lugar de la compensación financiera.

20. La Directora Ejecutiva subrayó que, en 2024, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas recaudó 5,7 millones de euros, la cantidad más alta recaudada desde su creación. No obstante, la inversión anual prevista necesaria para las actividades de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas es de aproximadamente 17 millones de euros, un nivel necesario para garantizar la ejecución oportuna, óptima, sostenida y creíble de las órdenes de reparación y los mandatos de asistencia.

21. La previsibilidad y la sostenibilidad son fundamentales para asegurar que se disponga de recursos con antelación para implementar reparaciones y programas en beneficio de las víctimas con rapidez. El retraso o la insuficiencia de fondos en la ejecución de estos programas puede perjudicar la reputación tanto a la Corte como al sistema más amplio del Estatuto de Roma.

22. La estrategia de recaudación de fondos de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se apoya en cuatro pilares estratégicos: i) diversificación de las fuentes de financiación, para asegurar una comprensión profunda del panorama de los donantes y adaptar su alcance a una amplia gama de recursos de financiación; ii) valor, impacto y pertinencia normativa para asegurar que todas las acciones estén orientadas hacia la comprensión de la pertinencia de los programas del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, su impacto y la conexión de estas actividades con las prioridades de política de los Estados; iii) relaciones con los donantes, para crear conexiones sólidas y a largo plazo con los donantes; y iv) mecanismos de apoyo, para asegurar que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas utilice positivamente las estructuras existentes, la comunidad, la red de Estados Partes y otras partes interesadas que apoyan el logro de los objetivos de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma, en beneficio de las víctimas.

23. El éxito de la recaudación de fondos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas depende de la asociación con los Estados Partes, la estrecha coordinación con los órganos de la Corte y la transparencia en la presentación de informes sobre los resultados. Para apoyar esta labor, el Fondo ha elaborado marcos de resultados e informes de resultados para demostrar el impacto de sus programas y fomentar la confianza con los donantes.

*(b) Fondos Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas procedentes de reparaciones, multas y decomisos (Resolución 1/6 CIC-ASP párrafos 2 b) y 2 c))*

24. La cuestión de la obtención de fondos de indemnizaciones y dinero o bienes recaudados a través de multas o confiscaciones también se discutió como parte de la estrategia de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas<sup>8</sup>. La Directora Ejecutiva subrayó que, si bien esos fondos tenían por objeto complementar las contribuciones voluntarias, dependían de una recuperación efectiva de activos y de la ejecución de órdenes judiciales, que en gran medida habían sido infructuosas.

25. El Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial de la Corte explicó las dificultades de localización, congelación y recuperación de activos. Las investigaciones financieras son técnicamente complejas y en muchos casos tuvieron que empezar desde cero. Los delincuentes pueden ocultar o trasladar rápidamente activos a través de las jurisdicciones, lo que dificulta enormemente la identificación y la aplicación de la ley. La Corte se basó en gran medida en la cooperación de los Estados partes, pero las búsquedas amplias de activos eran a menudo un problema a nivel nacional.

26. Se observó que, si bien la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones permitía vincular todos los bienes asociados con un condenado, la ejecución práctica seguía siendo limitada. La Corte cuenta actualmente con seis investigadores financieros para todas las causas, lo que pone de relieve las limitaciones de recursos. El inicio temprano de las investigaciones financieras era esencial para mejorar las perspectivas de recuperación. La coordinación entre la Fiscalía, la Secretaría y las autoridades nacionales era fundamental.

27. En cuanto a las determinaciones de indigencia para los acusados, el Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial de la Corte subrayó la importancia de verificar las denuncias de

<sup>8</sup> Resolución ICC-ASP/1/Res.6.

indigencia para evitar el uso indebido de los recursos de la Corte. Si bien la recuperación de activos era esencial, en la práctica la mayoría de los acusados habían sido declarados indigentes, y los activos recuperados representaban únicamente montos simbólicos en comparación con la escala de las órdenes de reparación.

28. El Coordinador de Asuntos Externos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas hizo hincapié en que el Fondo Fiduciario tiene un papel que desempeñar para hacer más visible la difícil situación de las víctimas, incluso abogando por una mayor cooperación de los Estados en la recuperación de activos. Se necesitan sinergias más sólidas entre los órganos de la Corte, los sistemas nacionales y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para garantizar que las víctimas se beneficien significativamente de las medidas de recuperación de activos.

*(c) Contribuciones voluntarias de gobiernos y organizaciones internacionales (resolución ICC-ASP/1/Res.6, párrafo 2 a))*

29. La Directora Ejecutiva y el Coordinador de Asuntos Exteriores describieron líneas de acción encaminadas a fortalecer la colaboración con los gobiernos para aumentar la financiación procedente de contribuciones voluntarias de los Estados Partes y otras fuentes públicas.

30. Se identificaron los principales desafíos. Los Estados no tienen la obligación jurídica de contribuir. Muchos Estados tenían poca conciencia de la labor del Fondo y algunos albergaban dudas sobre el impacto o la eficacia del Fondo. Para hacer frente a estos desafíos, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas estaba aplicando un enfoque que constaba de cuatro pilares estratégicos: i) diversificación informada, mejorando la comunicación con los Estados, incluida la presentación de informes sobre los resultados de los programas y la transparencia financiera; ii) valor de posición, impacto y pertinencia normativa, mediante la publicación de informes detallados basados en los resultados que demuestren beneficios para las víctimas; iii) desarrollo de relaciones y asociaciones, profundizando las relaciones con los Estados donantes y estudiando la colaboración con las organizaciones regionales; y iv) establecimiento de mecanismos de apoyo, mediante la colaboración con otros órganos de la Corte y Estados, tanto a nivel de capital como de situación, para movilizar contribuciones.

31. También se señaló que en 2025 se había producido una tendencia cambiante en las contribuciones. Mientras que en 2024 29 Estados partes donaron colectivamente 5,7 millones de euros, en 2025 sólo 10 Estados partes habían aportado contribuciones por valor de 500.000 euros hasta el momento, lo que pone de relieve un descenso significativo en las cifras de donación.

32. Siguieron existiendo obstáculos, entre ellos la dependencia de un pequeño grupo de donantes y las limitaciones en las clasificaciones presupuestarias nacionales.

33. No obstante, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas puso de relieve ejemplos positivos, como las contribuciones simbólicas de otros donantes, la creciente colaboración con la Comisión Europea y las contribuciones constantes de un grupo básico de Estados.

34. Las delegaciones acogieron con beneplácito los esfuerzos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y muchas afirmaron su compromiso de apoyar su labor. Algunos Estados destacaron la necesidad de estudiar las sinergias con los marcos de asistencia para el desarrollo, mientras que otros alentaron una diversificación más amplia de los donantes, incluidas las contribuciones de los Estados Partes que no son AOD y las asociaciones innovadoras. También destacaron la importancia de la visibilidad, los casos de éxito y la divulgación a nivel nacional y regional para asegurar un apoyo sostenible.

35. Varios Estados reafirmaron sus compromisos y citaron la importancia central de las reparaciones para la justicia y la consolidación de la paz. Algunos ofrecieron ejemplos recientes de contribuciones específicas a programas concretos de reparación, subrayando la importancia simbólica y moral de ese apoyo. La sociedad civil se hizo eco de la importancia de ampliar las contribuciones previsibles de los Estados Partes, asegurando al mismo tiempo que la recaudación de fondos privada respetara el mandato y los principios del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

*(d) Contribuciones voluntarias de particulares, corporaciones y otras entidades<sup>9</sup>*

<sup>9</sup> ICC-ASP/1/Res.6, párr. 2 a).

36. En la reunión del 27 de octubre de 2025, las deliberaciones sobre la estrategia de movilización de fondos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se centraron en las contribuciones procedentes de corrientes adicionales de financiación identificadas en ICC-ASP/1/Res.6, párr. 2 a), a saber, contribuciones voluntarias de particulares, empresas y otras entidades, de conformidad con los criterios pertinentes adoptados por la Asamblea de los Estados Partes. Con respecto a esta fuente, la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas destacó que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha identificado cuatro modalidades de financiación privada: donaciones individuales, donantes individuales importantes, fundaciones y el sector empresarial o con fines de lucro, cada una de las cuales implica un modelo de negocio diferente.

37. La Directora Ejecutiva informó de que, desde 2004, las donaciones individuales ascendían aproximadamente a un total de 270.000 euros, principalmente del personal de la Corte Penal Internacional y funcionarios electos a través de plataformas en línea, donaciones de nómina y legados, en comparación con aproximadamente 57 millones de euros de los Estados. Los esfuerzos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para ampliar la donación individual incluyen, entre otros, el aval de la campaña de la Oficina del Defensor Público de las Víctimas, que ha recaudado 25.000 euros. El plan de trabajo de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas sobre recaudación de fondos privada también tiene en cuenta nuevas audiencias, como los visitantes de la Corte Penal Internacional, los expatriados en los Países Bajos y las organizaciones religiosas cercanas a países en situación. Destacó que el crecimiento en este campo depende de la construcción de un perfil público claro y una identidad fuerte para poder llegar y adaptarse a más donantes individuales. Esto implica renovar y mejorar el sitio web de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que comunica claramente la misión del Fondo Fiduciario, priorizando los segmentos de donantes y creando mecanismos de recaudación personalizados.

38. En cuanto a las principales donaciones de particulares, la Directora Ejecutiva hizo hincapié en la necesidad de establecer relaciones a largo plazo, divulgar y una identidad institucional clara. Entre los donantes potenciales en esta modalidad se encuentran filántropos, artistas, atletas de países donde existen situaciones o equipos deportivos con atletas de dichos países. Actualmente, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas carece de la capacidad y las redes para llegar a ellos. A este respecto, invitó a los Estados partes a facilitar el acceso a esos grupos, por conducto de sus canales diplomáticos o institucionales.

39. En cuanto a las fundaciones, las aportaciones anteriores al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas han oscilado entre 50.000 y 200.000 euros, aunque asegurar dicho apoyo requiere un esfuerzo considerable y una alineación estrecha con las prioridades estratégicas de cada fundación. Aunque el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha identificado varias pistas prometedoras en este ámbito, persisten algunos desafíos. Por ejemplo, algunas de las fundaciones filantrópicas que se examinan tienen su sede en los Estados Unidos, y dependiendo del tamaño de la donación potencial, asegurar esa financiación requeriría un esfuerzo y un compromiso significativos. Por consiguiente, el Fondo Fiduciario está trabajando para aumentar su visibilidad y profundizar su comprensión de las prioridades de los posibles donantes a fin de fortalecer las asociaciones y colaborar con ellas de manera más eficaz.

40. Finalmente, en cuanto a la modalidad de recaudación de fondos privada, el compromiso con empresas con fines de lucro alineadas con la responsabilidad social corporativa o los principios ambientales, sociales y de gobernanza reveló varias vías a través de las cuales el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas podría beneficiarse. Estos incluyen patrocinios corporativos (para eventos o campañas), iniciativas de marketing relacionadas con causas y contribuciones en especie, como la prestación de servicios, experiencia técnica o soporte de comunicación. Si bien esas asociaciones podrían ofrecer valiosas oportunidades de visibilidad y movilización de recursos, también plantean problemas notables que deben evaluarse cuidadosamente, como las sensibilidades políticas relacionadas con la Corte Penal Internacional, la ausencia de incentivos fiscales y los posibles riesgos para la reputación derivados de la asociación con entidades empresariales específicas.

41. La Directora Ejecutiva destacó que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había identificado varios requisitos previos clave para una recaudación de fondos privada exitosa, entre ellos una mayor visibilidad, conocimientos específicos del sector, una comprensión clara de los marcos legales y operativos pertinentes, acceso estratégico,

priorización de objetivos, una fuerza de trabajo especializada y una propuesta de valor bien definida. Para abordar estas esferas, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas presentó un proyecto de plan de trabajo para 2026-2029 destinado a orientar sus esfuerzos de movilización de recursos privados.

42. Los representantes del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas también destacaron el valor del apoyo no financiero, como la introducción de donantes, el asesoramiento y la divulgación. Los Estados partes podrían prestar asistencia por conductos diplomáticos o institucionales, incluso con pequeñas aportaciones de expertos. En cuanto a la cooperación, la Directora Ejecutiva observó que, si bien existían acuerdos con las Naciones Unidas, la competencia por los recursos era elevada y que las organizaciones regionales fuera de la Unión Europea podían, no obstante, aumentar la visibilidad. También se está trabajando en una política de financiación ética.

43. La Directora Ejecutiva explicó que, si bien el Fondo Fiduciario se beneficiaba de la condición institucional de exención de impuestos de la Corte Penal Internacional, no podía conceder la condición de deducible de impuestos a los donantes privados, ya que ello dependía de las leyes nacionales y no existía un marco internacional para las exenciones transjurisdiccionales. Señaló que algunas organizaciones se ocupaban de esta cuestión mediante comités nacionales o patrocinios fiscales, opciones que el Fondo Fiduciario estaba examinando con la Corte.

*(e) Los recursos, distintos de las cuotas, que la Asamblea de los Estados Partes decida asignar al Fondo Fiduciario<sup>10</sup>*

44. La tercera reunión también se centró en el apartado d) del párrafo 2 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, que autoriza a la Asamblea a asignar recursos al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas más allá de las cuotas, específicamente para la ejecución de sus programas. Esto contrasta con el presupuesto ordinario, que financia los gastos operacionales de la Secretaría y el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Se hizo hincapié en que, a pesar del papel central de los programas de reparación del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, sigue siendo la única actividad básica de la Corte que no se apoya mediante cuotas. Dado que esta disposición nunca se ha puesto en práctica, el Presidente invitó a la Directora Ejecutiva a presentar la perspectiva del Fondo.

45. La Directora Ejecutiva subrayó que, si bien la autoridad para asignar recursos recae en la Asamblea de los Estados Partes, la puesta en práctica de esta disposición podría aumentar considerablemente la previsibilidad, permitir que todos los Estados partes contribuyan mediante un mecanismo basado en la Asamblea y fortalecer la sostenibilidad a largo plazo del sistema de reparaciones. Ese enfoque se ajustaría a los principios rectores del Fondo Fiduciario de movilización de fondos de volumen, representatividad, previsibilidad y proporcionalidad.

46. La Directora Ejecutiva explicó además que la herramienta del Nivel Óptimo de Inversión en Programas (OLPI por sus siglas en inglés) del Fondo Fiduciario está diseñada para estimar las necesidades anuales de recursos basadas en el tamaño del programa, la etapa de ejecución y el número de víctimas elegibles. Para 2025, las necesidades mínimas se proyectan en 5,5 millones de euros, aumentando a 12 millones de euros para reparaciones en 2026 a medida que los programas se amplían y los casos pendientes generan demandas adicionales. Los programas de asistencia por sí solos requieren 3 millones de euros adicionales al año. Sin embargo, la financiación disponible actualmente para inversiones en 2025 y 2026 se mantiene 4,4 millones de euros, lo que pone de relieve un déficit significativo entre los recursos disponibles y los necesarios.

47. Recordó que en su 48º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas señaló las crecientes actividades del Fondo Fiduciario y la brecha entre los ingresos y las necesidades programáticas, y “alentó a seguir explorando” la aplicación del apartado d) del párrafo 2 “para fortalecer la sostenibilidad financiera del mandato reparador del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas”, dado el potencial de este mecanismo para “proporcionar una financiación más previsible y estructurada”<sup>11</sup>.

48. La Directora Ejecutiva destacó que los Estados partes tendrían que abordar varias cuestiones a fin de establecer un mecanismo claro para poner en práctica el apartado d) del

<sup>10</sup> ICC-ASP/1/Res.6, párr. 2 d).

<sup>11</sup> CBF/48/5, párr. 208.

párrafo 2. Esbozó posibles modalidades de examen, como el uso de superávit presupuestarios, un mecanismo similar al fondo para imprevistos o la asignación de una suma equivalente a un porcentaje determinado de las cuotas de la Corte. Esos enfoques requerirían una gobernanza transparente, marcos sólidos de rendición de cuentas y alineación con el ciclo de programación plurianual del Fondo. Invitó a los Estados partes a que entablaran debates sobre la puesta en práctica del apartado d) del párrafo 2, subrayando que, si bien la decisión recae en la Asamblea, hacerlo es esencial para la sostenibilidad y credibilidad a largo plazo del mandato de la Corte en materia de reparaciones.

(f) *Otras iniciativas innovadoras de movilización de fondos*

49. El Presidente invitó a una reflexión abierta sobre medios alternativos de generar recursos para fortalecer el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y permitirle ofrecer reparaciones y asistencia significativas a las víctimas de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte.

50. El Coordinador de Asuntos Exteriores presentó una serie de opciones de financiación innovadoras inspiradas en prácticas de otras instituciones, destacando la importancia de evaluar su viabilidad, proporcionalidad y riesgos asociados. Entre las propuestas figuraban mecanismos para generar ingresos pasivos a través de instrumentos financieros de propósito social. Otras ideas incluían el apalancamiento de los ingresos procedentes de bienes raíces u otros activos destinados a uso social. Otras categorías abarcaban la comercialización y las actividades generadoras de ingresos, como la reventa de productos creados por víctimas que participaban en proyectos en Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana.

51. Otra propuesta se centró en iniciativas promocionales destinadas a mejorar la visibilidad y la participación pública del Fondo. Entre ellas se incluían la producción de vídeos cortos con figuras públicas que respaldaban el Fondo Fiduciario, junto con actividades de caridad como rifas o eventos que ofrecían oportunidades para conocer a esas personalidades. El Coordinador de Asuntos Exteriores también presentó la tendencia emergente de reutilizar activos decomisados de la delincuencia organizada con fines sociales, destacando su posible pertinencia para las actividades de movilización de recursos del Fondo Fiduciario.

52. El Juez Federal Argentino, Sebastián Casanello, fue invitado a la reunión para compartir experiencias al respecto. Subrayó que la justicia penal también debía restablecer la legalidad, fomentar la reconciliación y restablecer la confianza institucional. El Juez citó ejemplos europeos y latinoamericanos en los que los activos incautados al crimen organizado fueron redirigidos a programas sociales, creando un “círculo virtuoso” de prevención y reconstrucción comunitaria. Esas medidas despojan a los delincuentes de ganancias ilícitas y convierten el producto de las infracciones en beneficios públicos, como centros comunitarios, instalaciones de salud o proyectos de educación. Esto reflejaba un enfoque más amplio de las reparaciones que superaba las sanciones y la restauración.

53. El juez destacó los esfuerzos legislativos de Argentina, inspirados en el modelo antimafia de Italia, para institucionalizar el uso social de los activos confiscados del crimen organizado a través de un organismo de supervisión pública. Esas medidas están en consonancia con la Convención de Palermo y pueden apoyar la justicia internacional, incluida la Corte Penal Internacional, promoviendo la legalidad, la prevención y los derechos humanos.

54. Como parte de estas iniciativas innovadoras, una importante ONG destacó la labor que había realizado en relación con los activos confiscados del Chelsea Football Club como un ejemplo convincente de cómo los activos recuperados o congelados vinculados a la comisión de delitos internacionales pueden reutilizarse para apoyar a las víctimas. Señalaron que incluso una parte modesta de esos activos podía ampliar considerablemente el alcance y los efectos de los programas de reparación. Basándose en los debates actuales sobre la reutilización de activos en los conflictos recientes, el representante de la ONG instó a los Estados partes a que reforzaran los marcos nacionales para la recuperación de activos y la cooperación internacional. Cuando faltan instrumentos legales, subrayaron que la voluntad política y la innovación política, especialmente en coordinación con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, pueden todavía desbloquear vías significativas para la justicia.

55. Los delegados subrayaron que la recuperación de activos y el uso social de los activos decomisados justificaban un debate más detenido. Se sugirió una facilitación conjunta entre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y la Facilitación de la Cooperación de la Mesa, señalando la pertinencia y sensibilidad transversales de la cuestión.

## **V. Gobernanza del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

56. El facilitador inició la reunión proporcionando una amplia información sobre las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relativas al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, es decir, las recomendaciones R354 a R360. Señaló que si bien algunas recomendaciones, específicamente las recomendaciones R355, R356 y R357, habían sido evaluadas positivamente y consideradas implementadas, otras (recomendaciones R354 y R358) fueron evaluadas negativamente. Aunque el Mecanismo de Examen llegó a la conclusión de que las recomendaciones R354 y R358 habían sido evaluadas negativamente, el Mecanismo de Examen indicó que, no obstante, las cuestiones de gobernanza y prácticas identificadas por el Grupo de Expertos Independientes requerían un examen más detenido.

57. La Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas hizo una presentación detallada en la que describió los progresos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en la implementación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y las reformas de gobernanza relacionadas. Destacó que la gobernanza eficaz era fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la gestión transparente de los recursos, especialmente en una institución que se ocupaba de los mandatos de reparación y asistencia. Recordó que, desde 2019, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había sido objeto de importantes reformas en esferas como el liderazgo y la estructura institucional, incluida la transición a una política de siete años de duración en el cargo para el puesto de Director Ejecutivo. Señaló que el marco de gobernanza del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas estaba anclado en el Estatuto de Roma, las resoluciones de la Asamblea y el propio Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que también garantizaba la alineación con los sistemas de control interno de la Corte.

58. La Directora Ejecutiva destacó que la rendición de cuentas a la Asamblea se ejercía mediante auditorías externas anuales, tanto del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas como de la Corte, y mediante mecanismos de supervisión adicionales que podrían ser iniciados por el Consejo de Dirección o encomendados por la Asamblea. Recordó que el documento sobre los métodos de trabajo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, aprobado por el Consejo de Dirección en 2021 y presentado a la Asamblea, había sido fundamental para aclarar las funciones, responsabilidades y líneas jerárquicas dentro de la organización. En términos de progreso, subrayó que, incluso antes del informe del Grupo de Expertos Independientes, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había implementado varias de las recomendaciones del Mecanismo de Supervisión Independiente (OIM) con respecto a la gobernanza y el desempeño. Por ejemplo, el Consejo de Dirección ha formalizado sus procedimientos internos, ha mejorado su colaboración con la Secretaría y ha mejorado la comunicación con la Asamblea y sus órganos subsidiarios.

59. Señaló además que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había fortalecido sus operaciones a través de una mejor coordinación entre la Secretaría, la el Consejo de Dirección y la Secretaría de la Corte. Una reforma importante fue el aumento de la frecuencia de las reuniones del Consejo de Dirección, que pasó de un período de sesiones anual a seis reuniones por año (dos en persona y cuatro virtuales), lo que ha mejorado considerablemente la supervisión y la capacidad de respuesta. En cuanto a la coherencia institucional, la Directora Ejecutiva reconoció que seguía habiendo dificultades para delimitar las funciones respectivas del Consejo de Dirección y la Secretaría, en particular en la adopción de decisiones relacionadas con la dirección estratégica y la asignación de recursos. La ausencia de un marco claro que defina estas funciones, dijo, podría generar ambigüedad en la rendición de cuentas y la implementación. Por lo tanto, propuso que el Consejo de Dirección y la Secretaría identifiquen y propongan aclaraciones, posiblemente a través de una revisión de las regulaciones del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, para fortalecer aún más la gobernanza.

60. Haciendo comparaciones con otras organizaciones internacionales como UNICEF y ONU Mujeres, observó que sus consejos de dirección, compuestos por representantes

estatales o expertos en la materia, se beneficiaban de mandatos bien definidos y sistemas de presentación de informes transparentes.

61. Las delegaciones expresaron su amplio agradecimiento por los progresos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y acogieron con satisfacción la exhaustiva presentación de la Directora Ejecutiva. Los representantes encomiaron las reformas en curso del Fondo Fiduciario y reconocieron los considerables esfuerzos realizados para mejorar la gobernanza y la eficiencia. Subrayaron la importancia de mantener líneas claras de rendición de cuentas entre la Secretaría de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Consejo de Dirección y la Asamblea.

62. Se sugirió que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas estableciera una colaboración más estructurada con los Estados partes, incluida la posible creación de un Grupo de Amigos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para fortalecer las asociaciones y facilitar el diálogo, no sólo sobre la recaudación de fondos, sino también sobre cuestiones institucionales más amplias. Las delegaciones consideraron que se trataba de una forma constructiva de garantizar la inclusión y la implicación de los Estados donantes y no donantes por igual. Otros señalaron la utilidad de comparar juntas como las del UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos para fundamentar posibles ajustes futuros a el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

63. Algunas delegaciones pidieron aclaraciones sobre las funciones y responsabilidades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, en particular en lo que respecta a la autoridad para la adopción de decisiones, la supervisión de la Secretaría y la rendición de cuentas a la Asamblea. Preguntaron si el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas tenía previsto emitir directrices más claras para delimitar esas funciones. En respuesta, la Directora Ejecutiva reafirmó que las responsabilidades del Consejo de Dirección se definían en las resoluciones de la Asamblea y en los reglamentos vigentes de la Asamblea General sobre la protección de los derechos humanos, pero que persistían lagunas prácticas en la forma en que se aplicaban esos instrumentos. Explicó que, si bien el Consejo de Dirección se ocupaba de la supervisión estratégica, la Secretaría seguía teniendo responsabilidades administrativas y operacionales. Sin embargo, reconoció que era necesario proporcionar más información a los miembros del Consejo de Dirección antes de su nombramiento, especialmente en relación con las condiciones de servicio, las condiciones de trabajo y los mecanismos de rendición de cuentas del Consejo de Dirección.

64. La Directora Ejecutiva convino con las delegaciones en la necesidad de establecer mecanismos de coordinación más inclusivos y representativos a nivel regional y acogió con beneplácito las propuestas de grupos consultivos oficiosos. En cuanto al análisis comparativo, indicó que la Asamblea de los Estados Partes podría encargar investigaciones sobre los modelos de gobernanza en organizaciones similares para extraer lecciones aprendidas e informar los ajustes internos.

65. Por último, la Directora Ejecutiva explicó que los recientes acontecimientos en la relación del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con las Salas de la Corte también habían contribuido a una delimitación más clara de las funciones. Señaló que las anteriores órdenes de reparación habían entrañado una intensa participación judicial, pero que la práctica reciente había evolucionado hacia una relación más estructurada, en la que las Salas se centraban en dictar órdenes judiciales, mientras que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas era el responsable de su aplicación. Esto, argumentó, reflejaba una evolución institucional natural hacia límites mejor definidos y rendición de cuentas.

66. El facilitador encomió al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por sus amplios progresos y el diálogo constructivo con los Estados partes. Observó que, si bien se habían logrado progresos en materia de gobernanza y rendición de cuentas, era necesario seguir trabajando para consolidar la madurez institucional y garantizar que las estructuras de gobernanza del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se alinearan con sus crecientes responsabilidades operacionales. También señaló que la discusión había aclarado la compleja interacción entre la Asamblea, el Consejo de Dirección de Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Secretaría y la Corte, y que sería necesaria una reflexión continua para continuar fortaleciendo la resiliencia institucional del Fondo.

## VI. Recomendaciones

La facilitación recomienda la adopción del siguiente texto de la resolución general:

### Anexo I

Texto de la resolución general - ASP23- párrs. 110-124

#### **Víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y fondo fiduciario en beneficio de las víctimas**

1. *Reafirma* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
2. *Destaca* la importancia fundamental que el Estatuto de Roma confiere a los derechos y necesidades de las víctimas y el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones en las fases de las actuaciones que la Corte estime convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su derecho a solicitar que se otorguen reparaciones y acceso a información pertinente. Estos son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar cumplimiento al mandato de la Corte;
3. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;
4. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por motivos de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar estos acuerdos de reubicación y *alienta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;
5. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona condenada son indispensables para las reparaciones, es de vital importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia oportuna y efectiva en cumplimiento del artículo 75, párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;
6. *Recuerda* el compromiso anterior de la Corte de revisar su Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas una vez finalizado un ciclo judicial<sup>12</sup>;
7. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas, y a este respecto, *observa con aprecio* el último informe del Consejo de Dirección sobre las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea<sup>13</sup>, así como los esfuerzos del Consejo de Dirección para mejorar la gobernanza, la eficiencia y la efectividad del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
8. *Toma nota* del aumento significativo de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas vinculadas a las reparaciones; en particular, *toma nota asimismo* de que el Fondo Fiduciario sigue ejecutando los programas de reparación *Lubanga* y *Ntaganda* en la República Democrática del Congo y el programa de reparación *Al Mahdi* en Malí, al

<sup>12</sup> ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

<sup>13</sup> ICC-ASP/23/4.

tiempo que avanza en la puesta en marcha del programa de reparación *Ongwen*;

9. *Observa además* que, en el caso *Al Mahdi*, el Fondo Fiduciario ha concluido la entrega de indemnizaciones financieras como parte de las indemnizaciones individuales concedidas a 1.687 víctimas elegibles en noviembre de 2024 y que las reparaciones colectivas concluirán en diciembre de 2025;

10. *Acoge con satisfacción* el informe final del Fondo Fiduciario sobre la ejecución del programa de reparaciones de *Katanga* presentado a la Corte el 2 de diciembre de 2024 y el informe de evaluación externa que valida el impacto de las reparaciones en las personas y las comunidades y contribuye al fortalecimiento del estado de derecho;

11. *Toma nota* de que el Fondo Fiduciario también está ejecutando programas de asistencia que benefician directamente a 2024 18.226 personas en siete situaciones que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte y *toma nota asimismo* que el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario ha hecho un llamamiento de financiación para celebrar consultas iniciales a fin de determinar la viabilidad de iniciar programas de asistencia en nueve situaciones de la Corte, en las que el Fondo Fiduciario no está actualmente activo;

12. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

13. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones destinadas al financiamiento de órdenes de reparación específicas, así como a la reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo han hecho;

14. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de violencia sexual y por motivos de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

15. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte, en particular 2 millones de euros para el programa de reparación en el caso Lubanga, 2 millones de euros para el programa de reparación en el caso Ntaganda, 5 millones de euros para iniciar el programa de reparación en el caso Ongwen y 2 millones de euros para otros programas de asistencia;

16. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas<sup>14</sup>;

17. *Acoge con beneplácito* la elaboración por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de un plan estratégico integrado con la Corte;

18. *Toma nota* de la estrategia amplia de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y de su mejor gobernanza;

<sup>14</sup> ICC-ASP/24/....

## Anexo II - Mandatos

Con respecto a **las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

- a) *pide* a la Corte que siga estableciendo principios relativos a las reparaciones de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma con carácter prioritario en el contexto de sus actuaciones judiciales;
- b) *alienta* a el Consejo de Dirección y a la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan fortaleciendo su diálogo permanente con los órganos de la Corte, los Estados partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, que contribuyen todos a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de garantizar una mayor visibilidad estratégica y operacional y maximizar su impacto y garantizar la continuidad y sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;
- c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que sigan estableciendo una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno, para aplicar las reparaciones ordenadas por la Corte;
- d) *decide* seguir vigilando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras a asegurar que el ejercicio de esos derechos se haga plenamente efectivo y que el sistema del Estatuto de Roma siga teniendo efectos positivos en las víctimas y las comunidades afectadas;
- e) *pide* a la Corte que ~~inicie consultas para~~ **sigas** elaborando una estrategia revisada actualizada en relación con las víctimas, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del examen de expertos independientes, y que le presente un informe en su vigésimo quinto período de sesiones;
- f) *pide* a la **Asamblea de los Estados Partes** que **participe activamente en los debates, incluidos los interesados pertinentes, con miras a determinar fuentes de financiación sostenibles y mayores para el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluidas las mencionadas en la resolución ICC-ASP/1/Res.6, con especial atención al apartado d) del párrafo 2, y que le informe sobre los progresos realizados en su próximo período de sesiones;**
- g) *pide* a la Mesa que siga examinando las cuestiones relacionadas con las víctimas, según sea necesario o según se planteen, recurriendo a cualquier proceso o mecanismo apropiado, y que le presente un informe en su vigésimo quinto período de sesiones;
- h) ~~*pide también* a la Mesa que facilite las consultas que se celebrarán en 2025 sobre la estrategia de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario con miras a garantizar la transparencia y la participación de las partes interesadas pertinentes, y que el Consejo de Dirección y la Mesa informen a la Asamblea sobre esta cuestión en su vigésimo cuarto período de sesiones; y~~
- i) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas en relación con las víctimas admitidas para participar en actuaciones ante la Corte cuando éstas se presenten públicamente a las respectivas Salas en el contexto de las actuaciones judiciales; esas estadísticas podrán incluir, según proceda, información sobre el género, el delito penal y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala pertinente;